

---

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

---

**ACUERDO General 9/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio temporal de residencia y de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, al edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Nezahualcóyotl, Estado de México.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 9/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO TEMPORAL DE RESIDENCIA Y DE DOMICILIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, AL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir Acuerdos Generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**TERCERO.** El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 81, fracciones IV, V, XX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana, así como el número y, en su caso,



especialización por materia, de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito en cada uno de los mencionados Circuitos. Asimismo, autorizar el cambiar la residencia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

Por su parte, el artículo 81, en sus fracciones XXXIV y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen como atributo del Consejo de la Judicatura de la Federación el administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, en ese sentido, las instalaciones para el funcionamiento de los tribunales federales deben ser acordes con las necesidades que exigen el buen servicio y el decoro, que deben distinguir a las oficinas públicas encargadas de impartir justicia;

**CUARTO.** Ahora bien, con motivo de las adecuaciones de infraestructura diversa que requieren efectuarse en el edificio PRISMA del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, Distrito Federal, sede actual del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, es necesario cambiar de manera temporal la residencia y domicilio del órgano jurisdiccional de que se trata, al espacio más cercano, disponible y razonablemente adecuado con que se cuenta, que se ubica en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Nezahualcóyotl, Estado de México;

**QUINTO.** En términos del “Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito”, el Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa se encuentra ubicado en el Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, por su parte el municipio de Nezahualcóyotl corresponde al ámbito territorial del Segundo Circuito, en el Estado de México, este axioma, no representa un obstáculo fáctico para la procedencia del cambio temporal de la residencia y de domicilio del tribunal de que se trata, en ponderación de las atribuciones constitucionales encomendadas al Consejo de la Judicatura Federal como encargado de la administración de juzgados y tribunales, para tal fin, una de sus acciones sustantivas es el salvaguardar que el servicio de impartición de justicia sea permanente y en inmuebles adecuados a la función de los órganos jurisdiccionales.

El cambio de residencia y de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, no involucra la modificación de su jurisdicción territorial ni cambio del Circuito al que pertenece, en consecuencia, conjuntamente con sus homólogos en el Distrito Federal continuará con la recepción de asuntos que le sean turnados por la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio, y al tratarse de una medida temporal es innecesario la modificación del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

**SEXTO.** Dato destacado de la unidad territorial que representa el Distrito Federal y su área conurbada como región geográfica, lo constituye la firma de los acuerdos de veintidós de diciembre de dos mil cinco y dieciocho de agosto de dos mil ocho, por lo cuales se define la zona metropolitana del Valle de México, y su ampliación, conformada por dieciséis delegaciones en el Distrito Federal y cincuenta y nueve municipios del Estado de México, que incluye el municipio de Nezahualcóyotl, en esa entidad federativa, el hecho descrito fortalece la procedencia del cambio temporal de residencia y domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, sin perjuicio de su ubicación transitoria en un municipio perteneciente al Segundo Circuito;

**SEPTIMO.** El Consejo de la Judicatura Federal en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales fomenta en todas las áreas administrativas el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, lo que es concomitante, con el uso eficiente de los inmuebles propiedad de la institución;

**OCTAVO.** El servicio de impartición de justicia es permanente y no puede postergarse en razón de la adecuación del inmueble de que se trata, conscientes de ello y ante la falta de espacios inmobiliarios adecuados del Consejo de la Judicatura Federal disponibles en el Distrito Federal, pero contando con un edificio propio con espacio e instalaciones susceptibles de albergar al referido tribunal unitario de manera temporal, es procedente autorizar el cambio de residencia y domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, de su residencia actual, al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México;

**NOVENO.** Esta reubicación temporal permitirá que los espacios permanezcan desocupados en tanto las obras de adecuación concluyen; con lo que se evitará un riesgo innecesario a la integridad física de los empleados y público en general que acude al referido órgano jurisdiccional; además, de los inconvenientes que se deriven con motivo de la realización de las obras y reparaciones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio temporal de residencia y domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**SEGUNDO.** El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional de que se trata, será el ubicado en avenida Bordo de Xochiaca número 2, Torre "B", piso cuarto, colonia Ciudad Jardín, código postal 57000, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**TERCERO.** El Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito continuará con su actual denominación, competencia, jurisdicción territorial e iniciará funciones en su nueva residencia y domicilio a partir del cuatro de marzo de dos mil trece.

**CUARTO.** A partir de la fecha señalada en el punto que antecede y hasta la conclusión de las obras a que se alude el considerando **CUARTO** del presente acuerdo, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos del órgano jurisdiccional en cita, deberán dirigirse y realizarse en la residencia y domicilio precisados en el punto **SEGUNDO** de este acuerdo.

**QUINTO.** La Oficina de Correspondencia Común de los tribunales unitarios en materias civil y administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, continuará prestando servicio al Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito; por tal motivo, la distribución de asuntos continuará efectuándose como regularmente se ha hecho, con la particularidad de que los mismos se tendrán que entregar en la nueva dirección especificada en el punto **SEGUNDO** de este acuerdo.

**SEXTO.** Los días dos y tres de marzo de dos mil trece, se realizará el traslado de mobiliario, equipo de cómputo, expedientes y, en general, los implementos necesarios para el funcionamiento regular del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en su nueva sede.

**SEPTIMO.** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán y resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**TERCERO.** Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, deberán difundir en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y en el Sistema Integral de Correspondencia Común (SICCOM), la nueva residencia y domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, como aviso importante.

**CUARTO.** Para conocimiento del público en general la oficina de correspondencia común de los tribunales unitarios en materias civil y administrativa del Primer Circuito, deberá colocar avisos visibles en el local que ocupa, informando la nueva residencia y domicilio del órgano jurisdiccional motivo del acuerdo.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 9/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio temporal de residencia y domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, al Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Nezahualcóyotl, Estado de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de febrero de dos mil trece, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.